

Versión Pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-126-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha trece de diciembre del corriente año, remitida por la licenciada [REDACTED], en la cual solicita copia digital de la siguiente información:

"Versión Pública sobre la recaudación tributaria por empresas (listado) que contribuyen a través de la producción de agua envasada y embotellada, cerveza y bebidas carbonatadas (gaseosa), para los períodos 2022, 2023 y 2024."

La información que se solicita es numerando a las empresas que contribuyen, sin necesidad de incorporar el nombre ni el NIT de las mismas, ya que no es información relevante para el estudio que se pretende realizar, ya que lo que se busca es determinar la distribución y el tamaño del mercado a través de la contribución de cada empresa, es decir se solicita información por contribuyente, pero sin mencionar nombres, como por ejemplo contribuyente 1: aporta \$\$\$ en el rubro de cervezas; contribuyente 2: aporta \$\$\$ en el rubro de cervezas y contribuye \$\$\$ en el rubro de bebidas gaseosas."

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, la solicitud de información MH-2024-126 a la Dirección General de Impuestos Internos; la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.
- II) La Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta a través de memorando de referencia MH.UVI.DGII/002.241/2024, recibido en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, expresando:

«... Al respecto, se tiene a bien manifestar que la información proporcionada fue generada en fecha 19 de diciembre de 2024; de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 10 inciso primero, numeral 23 e inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, a efecto de proteger los datos personales, el cual establece que: "Art. 10. - Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto,



MINISTERIO DE HACIENDA

la información siguiente: (...) 23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial."; se remiten de manera física, los datos obtenidos, respecto de la información requerida conforme al detalle que consta en correo en referencia; todo lo cual es conforme con lo que consta en los registros de esta Administración Tributaria.»

Debido a que se ha recibido de forma física la información sobre montos pagados en DGT por los contribuyentes de las Actividades Económicas 330203, 330204 y 330205, para los años 2022, 2023 y enero a septiembre del año 2024, esta Unidad ha procedido a digitalizar la información en formato PDF, con el objeto de poder realizar la entrega a la solicitante, a través del correo electrónico, tal y como lo ha requerido en su solicitud de información.

Es pertinente aclarar que, dentro de la información concedida, se entrega los montos pagados por los contribuyentes de las Actividades Económicas 330203, 330204 y 330205, tanto de lo recaudado en concepto de impuestos por cervezas, gaseosas y productos alcohólicos, como lo pagado por dichos contribuyentes en otros impuestos, tales como Transferencias de Bienes Raíces, Impuesto sobre la Renta, Primera Matrícula, IVA Interno, IVA Importación y Derechos Arancelarios.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCEDESE acceso a la información detallada en el considerando II) de la presente providencia; en consecuencia, REMÍTASE por medio de correo electrónico tres archivos digitales en formato PDF con la información a la cual se le concede acceso.
- B) ACLARÉSE a la peticionaria que, dentro de la información concedida, se entrega los montos pagados por los contribuyentes de las Actividades Económicas 330203, 330204 y 330205, tanto de lo recaudado en concepto de impuestos por cervezas, gaseosas y productos alcohólicos, como lo pagado por dichos contribuyentes en otros impuestos, tales como Transferencias de Bienes Raíces, Impuesto sobre la Renta, Primera Matrícula, IVA Interno, IVA Importación y Derechos Arancelarios.

NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

